



NOTARIA
QUINTA

0000001

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1

2

3

4

5

6

CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTE PESDO

7

JIMPER S.A.

8

QUE CELEBRAN:

9

JIMÉNEZ RODRIGUEZ FRANKLIN RODRIGO

10

JIMÉNEZ PÉREZ JEFFERSON RODRIGO

11

12

SILVA MOLINA CARLOS LEONARDO

13

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

14

DI 4 COPIAS

15

16

J.R.

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de

18

la República del Ecuador, hoy día, VIERNES

19

DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante

20

mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto

21

del Cantón Quito, comparecen a la celebración de

23

la presente escritura pública, el señor Jiménez

24

Rodríguez Franklin Rodrigo, casado, el señor

25

Jiménez Pérez Jefferson Rodrigo, soltero y el

26

27

28

1 señor Silva Molina Carlos Leonardo, soltero,
2 ecuatorianos mayores de edad, legalmente capaces
3 de contratar y obligarse, domiciliados en el
4 Distrito Metropolitano de Quito, todas comparecen
5 por sus propios y personales derechos, a quienes
6 de conocerles doy fe y me solicitan elevar a
7 escritura pública el contenido de la siguiente
8 minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
9 escrituras públicas a su cargo díguese una de la
10 cual conste la constitución de una Compañía que
11 se denominará: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
12 JIMPER S.A. Tenor de las siguientes cláusulas.-
13 CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a
14 la celebración de la presente escritura pública de
15 Constitución de Sociedad anónima, el señor
16 Jiménez Rodríguez Franklin Rodrigo, el señor
17 Jiménez Pérez Jefferson Rodrigo y el señor Silva
18 Molina Carlos Leonardo, ecuatorianos mayores
19 de edad, legalmente capaces de contratar y
20 obligarse, domiciliados en el Distrito
21 Metropolitano de Quito, todas comparecen por
22 sus propios y personales derechos. CLÁUSULA
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
QUINTA

000002

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
DE QUITO ECUADOR

1 SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO
2 DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y
3 DURACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.- La
4 Compañía se denominará Compañía de Transporte
5 Pesado Jimper S.A., bajo cuyo nombre realizará
6 todos sus actos y contratos. ARTICULO SEGUNDO.-
7 El objeto de la Compañía y el giro de sus negocios
8 se concreta a lo siguiente: La compañía se
9 dedicará exclusivamente al transporte de carga
10 pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
11 disposiciones de la ley orgánica de Transporte
12 terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus
13 reglamentos y las disposiciones que emitan los
14 organismos competentes en esta materia. Para
15 cumplir con su objeto social, la compañía podrá
16 suscribir toda clase de contratos civiles y
17 mercantiles permitidos por la ley relacionado con
18 su objeto social. Los contratos de operación que
19 reciba la compañía para la prestación del servicio
20 de transporte comercial de carga pesada, serán
21 autorizados por los competentes organismos de
22 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
23
24
25
26
27
28

1 por consiguiente no son susceptibles de
2 negociación. La reforma del estatuto, aumento o
3 cambio de unidades, variación de servicio y más
4 actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo
5 efectuará la compañía previo informe favorable de
6 los competentes organismos de Tránsito. ARTICULO
7 TERCERO.- la compañía es de nacionalidad
8 ecuatoriana y tendrá como domicilio principal el
9 Distrito Metropolitano de Quito, República del
10 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias
11 dentro del territorio nacional o fuera de este, de
12 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
13 Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de la
14 duración de la compañía es de cuarenta años
15 contados a partir de la fecha de inscripción del
16 contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
17 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
18 restringirse o ampliarse este plazo por la
19 resolución de la Junta de Accionistas, de
20 conformidad con los Estatutos y la Ley de
21 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
22 SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
23
24
25
26
27
28



0000003

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

NOTARIA
QUINTA

1 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital
2 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
3 (U.S. \$ 800,00) dividido en ochocientas acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y se
5 constituye de la siguiente manera:
6

7	SOCIO	Capital Pagado	Nro.
10		Suscrito	Acción
12		USD	
13	Jiménez Rodríguez Franklin Rodrigo	400.00	400.00
14	Jiménez Pérez Jefferson Rodrigo	200.00	200.00
15			
16	Silva Molina Carlos Leonardo	200.00	200.00
17			
18			
19	TOTAL	800.00	800.00

21 Las sumas pagadas en numerario han sido
22 depositadas en la Cuenta de Integración de
23 Capital de la Compañía, cuyo certificado se
24 acompaña como habilitante. Artículo SEXTO.-
25 Norma general.- El gobierno de la compañía
26 corresponde a la junta general de accionistas, y
27
28

1 su administración al gerente y al presidente.

2 Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La

3 convocatoria a junta general efectuará el gerente

4 de la compañía, mediante avisó que se publicará

5 en uno de los diarios de mayor circulación en el

6 domicilio principal de la compañía, con ocho días

7 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél

8 en el que se celebre la reunión. En tales ocho

9 días no se contarán el de la convocatoria ni el

10 de realización de la junta. Artículo Octavo.-

11 Clases de juntas.- Las juntas generales serán

12 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se

13 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

14 los tres meses posteriores a la finalización del

15 ejercicio económico de la compañía, para

16 considerar los asuntos especificados en los

17 numerales segundo, tercero y cuarto del

18 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de

19 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en

20 el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

21 Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas

22 para tratar los asuntos para los cuales, en cada



NOTARIA
QUINTA

0000004

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del

1 capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
2 señale un quórum mayor, para que la junta se
3 instale previa segunda convocatoria, bastará la
4 concurrencia de la tercera parte del capital
5 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
6 siempre que la ley no prevea otro quórum, la
7 junta se instalará con el número de accionistas
8 presentes. De ello se dejará constancia en esta
9 convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum
10 de decisión.- Salvo disposición en contrario de
11 la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
12 del capital pagado concurrente a la reunión.
13 Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la
14 junta.- Corresponde a la junta general el
15 ejercicio de todas las facultades que la ley
16 confiere al órgano de gobierno de la compañía
17 anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta
18 universal.- No obstante lo dispuesto en los
19 artículos anteriores, la junta se entenderá
20 convocada y quedará válidamente constituida en
21 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
QUINTA

0000005

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 siempre que esté presente todo el capital pagado
2 y los asistentes, quienes deberán suscribir el
3 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
4 acepten por unanimidad la celebración de la
5 junta. Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la
6 compañía.- El presidente será nombrado por la
7 junta general para un período cinco años, a cuyo
8 término podrá ser reelegido. El presidente
9 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
10 ser legalmente reemplazado. Corresponde al
11 presidente: a) Presidir las reuniones de junta
12 general a las que asista y suscribir, con el
13 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir
14 con el gerente los certificados provisionales o
15 los títulos de acción, y extenderlos a los
16 accionistas. c) Subrogar al gerente en el
17 ejercicio de sus funciones, en caso de que
18 faltare, se ausentare o estuviere impedido de
19 actuar, temporal o definitivamente. Artículo
20 Décimo Quinto.- Gerente de la compañía.- El
21 gerente será nombrado por la junta general para
22 un período de cinco años, a cuyo término podrá
23
24
25
26
27
28

1 ser reelegido. El gerente continuará en el
2 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
3 reemplazado. Corresponde al gerente: a)
4 Convocar a las reuniones de junta general. b)
5 Actuar de secretario de las reuniones de junta
6 general a las que asista y firmar, con el
7 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir
8 con el presidente los certificados provisionales
9 o los títulos de acción, y extenderlos a los
10 accionistas. d) Ejercer la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la compañía, sin
12 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
13 la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones
14 previstas para los administradores en la Ley de
15 Compañías. Título IV De la fiscalización
16 Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta
17 general designará un comisario principal y un
18 suplente cada dos años, quienes tendrán
19 derecho ilimitado de inspección y vigilancia
20 sobre todas las operaciones sociales, sin
21 dependencia de la administración y en interés de
22 la compañía. Título V De la disolución y
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
QUINTA

000006

Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario Humberto Navas D.
Quito Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

liquidación Artículo Décimo Séptimo.- general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. ARTICULO Décimo Octavo.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República.- ARTICULO Décimo Noveno.- Queda facultado el Doctor Miguel Gavilanez Orrico, para solicitar a la Superintendencia de Compañías la correspondiente aprobación de la escritura pública y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con su perfeccionamiento legal, sin exclusión alguna, inclusive para la inscripción o registro que corresponda según las leyes de la República sobre la materia.- El señor Jiménez Rodríguez Franklin, convocará a la primera Junta General de

1 Accionistas, la misma que presidirá y tendrá
2 lugar tan pronto se hayan llenado todos los
3 requisitos para la legal constitución de la
4 Sociedad con la advertencia de que en esta
5 primera Junta debe proceder a la designación de
6 los funcionarios de la Administración y según lo
7 que corresponde a la Junta General de
8 Accionistas, como establecen los estatutos con
9 respecto al perfeccionamiento y organización
10 debida de la sociedad y sus
11 organismos. Usted Señor Notario se
12 servirá agregar las demás cláusulas de
13 estilo para la perfecta validez de
14 escritura.- Firmado) Doctor Miguel Gavilanes
15 Orrico con matricula número trescientos noventa
16 y cuatro del Colegio de Abogados de Imbabura.
17 - Hasta aquí la minuta que queda elevada a
18 escritura pública con todo el valor
19 legal.- Para su otorgamiento se observaron
20 todos los preceptos legales del caso.-
21 Y leída que les fue íntegramente la
22 presente por mi el Notario, a los
23
24
25
26
27
28



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

comparecientes, estos se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

JIMÉNEZ RODRIGUEZ FRANKLIN RODRIGO

C.C.No: 1708493938

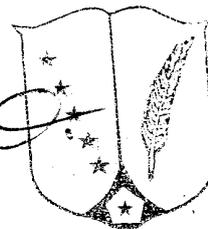
JIMÉNEZ PÉREZ JEFFERSON RODRIGO

C.C.No: 1725438400

SILVA MOLINA CARLOS LEONARDO

C.C.No: 171049239-6

Notaria 5ta



H. Navas
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador


CIUDADANIA 171049239-6
SILVA MOLINA CARLOS LEONARDO
 TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN
 28 MARZO 1970
 001- 0042 00042 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 PILAHUIN 1970

Carlos Silva 



31

EQUATORIANA***** E304312242
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

BERTHA SILVA
QUITO 04/01/2005
 04/01/2017

Bertha Silva 



Carlos Silva 



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

201-0007 **1710492396**
NÚMERO **CÉDULA**

SILVA MOLINA CARLOS LEONARDO

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 PILAHUIN PILAHUIN
 PARROQUIA ZONA

Carlos Silva 

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 172543840-0

APPELLIDOS Y NOMBRES
**JIMENEZ PEREZ
JEFFERSON RODRIGO**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
LA GALLERIA

FECHA DE NACIMIENTO **1992-06-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




2-

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ RODRIGUEZ FRANKLIN RODRIGO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ RIVERA CARMEN AMALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-29

A1111A1121

900442871

No. 5ta





Signature

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

294-0033 **1725438400**
NÚMERO CÉDULA

JIMENEZ PEREZ JEFFERSON RODRIGO

PICHINCHA CANTÓN
PROVINCIA CALDERÓN
PARROQUIA ZONA

Signature

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANÍA
 JIMENEZ RODRIGUEZ FRANKLIN RODRIGO
 PICHINCHA
 19 ASOSTE 1948
 PICHINCHA QUITO
 DISTRITO SUR
[Signature]

1

[Signature]

CIUDADANÍA
 CASADO CARMEN A PEREZ RIVERA
 SECUNDARIA COOPER PROFESIONAL
 VICENTE RODRIGO JIMENEZ
 INES RODRIGUEZ
 QUITO
 2225009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 144-0002 NÚMERO 1708793938 CÉDULA
 JIMENEZ RODRIGUEZ FRANKLIN
 RODRIGO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 NANEGALITO ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JORNADA



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7364289
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: JIMENEZ RODRIGUEZ FRANKLIN RODRIGO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2011 12:01:21

Notaría 5ta



Guillermo Navas D.
 Quito Ecuador

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JIMPER S.A.
 APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 22/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 148787 abierta el 15 de Febrero del 2012

a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO JIMPER S.A., la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JIMENEZ RODRIGUEZ FRANKLIN	400.00
JIMENEZ PEREZ JEFERSON	200.00
SILVA MOLINA CARLOS	200.00
TOTAL	800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 15 de febrero del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

RESOLUCIÓN No. 030-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Notaría 5ta

Que mediante Ingreso No. 10781-AC-ANT-2011 de fecha 29 de septiembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JIMPER S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.



Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JIMPER S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichinchá, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.- Jiménez Rodríguez Franklin Rodrigo	CC.170879393-8
2.- Jiménez Pérez Jefferson Rodrigo	CC.172543840-0
3.- Silva Molina Carlos Leonardo	CC.171049239-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

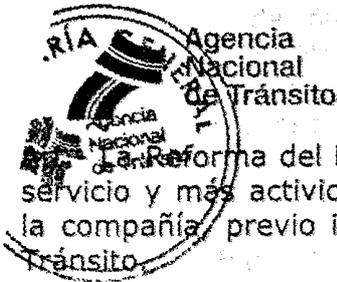
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Memorando No 0283-UAP-ANT-2011 de fecha 07 de diciembre de 2011 e Informe técnico favorable No 357-ANT-UAP-2011 de 24 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JIMPER S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0240-DJ-ANT-2012 de fecha 03 de febrero de 2012 e Informe No. 093-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 02 de febrero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JIMPER S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JIMPER S.A.**", con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización.

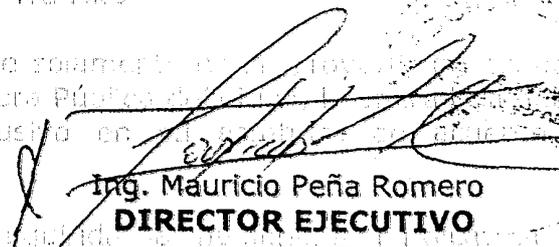
para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

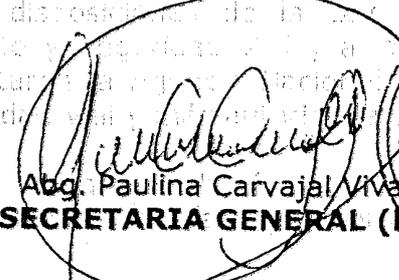


Notaría 5ta
Cto Navas D.
Quito Ecuador

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de febrero de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



Elaborado por: José Luis Jara Proaño


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ³ COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas De la
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



0000012

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.Q.12.001135 dictada por el Doctor
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
Compañías, de fecha 02 de marzo del 2012, se
resuelve aprobar la constitución de la COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE PESADO JIMPER S.A., de cuyo
particular tomé nota al margen de la escritura
de Constitución de la indicada compañía,
celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón
Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 17 de febrero
del 2012.- Quito, a cinco de marzo del año dos
mil doce.-

Notaría 5ta

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
Notario Quinto del Cantón Quito
Luis Navas Dávila
Quito - Ecuador

0000013



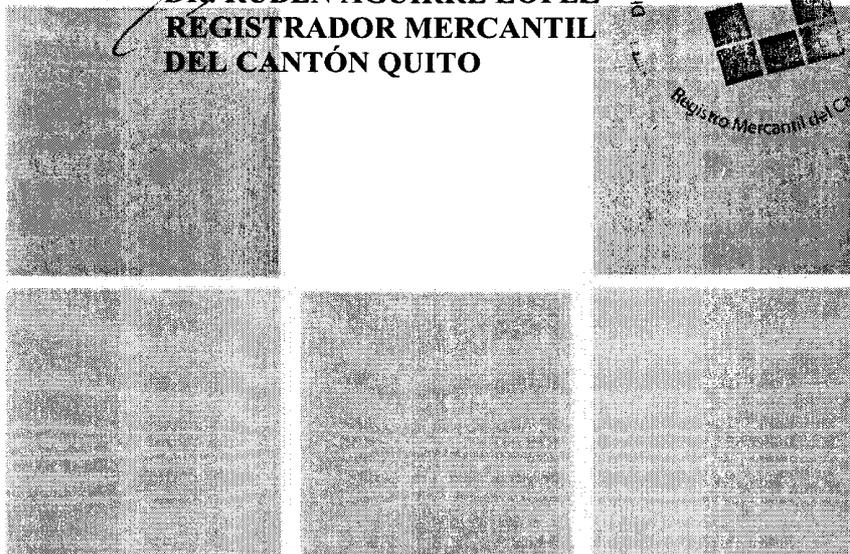
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de dos de marzo del 2012, bajo el número **0773** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JIMPER S.A.**", otorgada el diecisiete de febrero del dos mil doce, ante el Notario Quinto, del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10385**.- Quito, a trece de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mb.-

Resp. *[Signature]*



Datos Públicos
del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

08017

0000014

Quito, **26 MAR. 2012**

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JIMPER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL